ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1802 de 2015 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de El Pital Huila presenta el Análisis del Sector Económico.

OBJETO A CONTRATAR:	"ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACION FISICA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE COMPRAVENTA

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

1. ASPECTOS GENERALES

Se revisan los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional. Este Análisis del Sector se centra en examinar desde una perspectiva económica la situación financiera y organizacional de las empresas relacionadas a esta actividad que operan en Colombia.

PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE[1]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del análisis del sector, la Entidad Estatal debe entender y conocer: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b] cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está consignado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, estatuto tributario y normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para garantizar los principios de la contratación estatal, como la transparencia, responsabilidad, economía, sujeción a la Ley colombiana, la función administrativa, la planeación, su adecuación a los planes de inversión institucional y por la cuantía del contrato. Para tal efecto, el presente documento se realizar con base en las directrices establecidas en la Gula para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El presente documento se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[2] de 2015, también se implementarán sus mandatos. Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal se sujeta a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros, luego

[1] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDERecomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

[2] En ese sentido véase Subsección Cuarta del Libro Segundo, Parte 2, Titulo 1, Capitulo II, Sección 1. Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que «es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo…».

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: «2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad».

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica que «la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto» se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección Quinta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, relaciona y establece todo lo concerniente a la Mínima Cuantía. En ese sentido, para el caso específico del proceso contractual que se requiere adelantar, es aplicable lo estatuido para la prenombrada modalidad de selección del contratista, luego, es indiscutible que para la escogencia del futuro contratista es la Mínima Cuantía la modalidad acorde, máxime cuando la disponibilidad presupuestal indica que el monto de la contratación no supera los límites establecidos para que aquella opere.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta

Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

...Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía.

Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[…] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de

un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos3 . Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos4 , que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia.

No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución5 . Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su

promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla.

En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Aspectos Generales:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:

La actividad económica esto dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)

- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios.

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

.

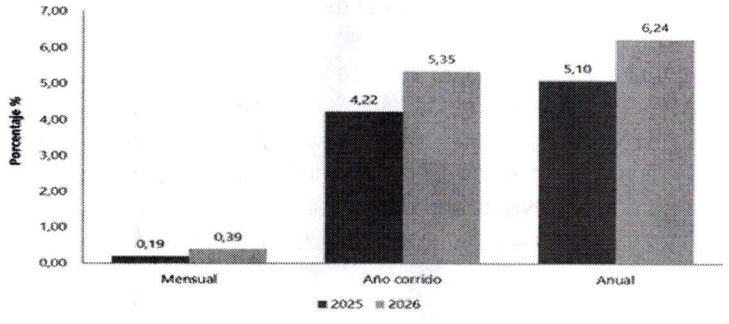
ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) AGOSTO DE 2026[3]

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE-IPC

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,83	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,83	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,08	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%), Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).

Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$\boldsymbol{ITRR} = (\boldsymbol{RES} \,/\, \boldsymbol{registros\ esperados}) * \mathbf{100}$$

Dónde: RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (251.989/257.270) * 100 = 97,95%

El IPC para el mes de julio de 2026 presenta un indicador de cobertura de 97,95%.

Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar) * 100}{RES}$$

INI = Índice de no imputación

$$RES = Registros\ del\ mes\ que\ efectivamente\ entran\ al\ cálculo\ del\ índice.$$

$$INI = \frac{(251.989 - 3.312) * 100}{251.989} = 98{,}69\%$$

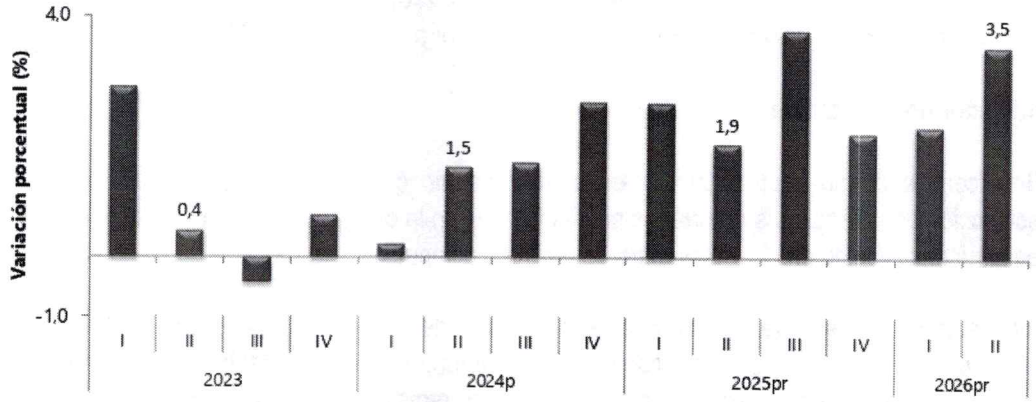
El IPC para el mes de julio de 2026 presenta Índice de no imputación de 98,69% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,31% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad2 determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

Producto Interno Bruto (PIB)[4]

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%. • Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Gasto de consumo final

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	**4,4**	**4,3**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL[5]

TerriData :: DNP

Departamento Nacional de Planeación

TerriData

DNP · TERRIDATA · FICHA TERRITORIAL

Huila

Departamento

Lectura territorial bajo modelo de selección cuántica de variables — 11 dimensiones, 88 indicadores con dato disponible

CÓDIGO DIVIPOLA	NIVEL	TIPOLOGÍA 2026	DEPARTAMENTO	FECHA DE GENERACIÓN
41000	**Departamento**	**Categoría 2**	**Huila**	**2026-07-07**

ℹ NOTA SOBRE DISPONIBILIDAD DE DATOS

Cuando una variable no aparece para esta entidad, o su último dato disponible no corresponde al año más reciente, se debe a que el dato no ha sido reportado por la entidad territorial, por la entidad fuente responsable de la variable, o a que no se cuenta con el nivel de desagregación territorial que exige la variable. En ningún caso se estiman o completan datos no reportados por la fuente oficial.

Modelo cuántico de selección

Cada indicador se evalúa bajo cinco criterios de relevancia simultáneos (los "qubits"). Su Score Compuesto de Relevancia (SCR) surge de ponderar estos criterios. Un SCR alto y buena cobertura territorial designa una variable PRINCIPAL; un SCR intermedio designa una variable SECUNDARIA.

Qs Serie	Qs Reciencia	Qs Densidad	Qs Estratégica	Qs Periodicidad
20%	20%	15%	30%	15%
profundidad histórica	año del último dato	cobertura territorial	relevancia sectorial	frecuencia de actualización

01 — DEMOGRAFÍA Y POBLACIÓN

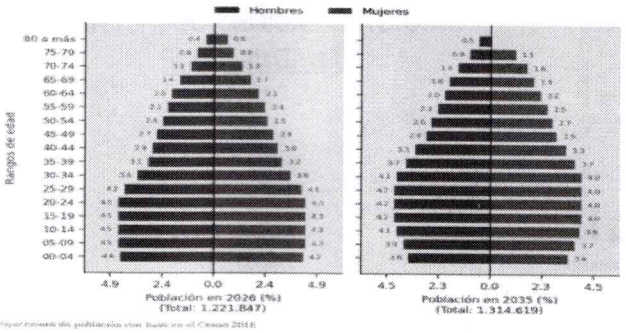
Demografía y población

DANE — proyecciones de población

PRINCIPAL **Población total** **1.221.847** personas Dato 2026 ↗ +11,0% vs. 2018	PRINCIPAL **Densidad poblacional** **67,4** hab/km² Dato 2026 ↗ +11,0% vs. 2018
PRINCIPAL **Porcentaje población rural** **38,9** % Dato 2026 → -0,63% vs. 2018	PRINCIPAL **Porcentaje población urbana** **61,1** % Dato 2026 → +0,41% vs. 2018
PRINCIPAL **Población rural** **475.185** personas Dato 2026 ↗ +10,3% vs. 2018	SECUNDARIA **Población urbana** **746.662** personas Dato 2026 ↗ +11,5% vs. 2018
SECUNDARIA **Población total de mujeres** **613.262** mujeres Dato 2026 ↗ +11,3% vs. 2018	SECUNDARIA **Población total de hombres** **608.585** hombres Dato 2026 ↗ +10,8% vs. 2018
SECUNDARIA **Porcentaje población de mujeres** **50,2** % Dato 2026 → +0,21% vs. 2018	SECUNDARIA **Porcentaje población de hombres** **49,8** % Dato 2026 → -0,21% vs. 2018

[5] https://terridata.dnp.gov.co/

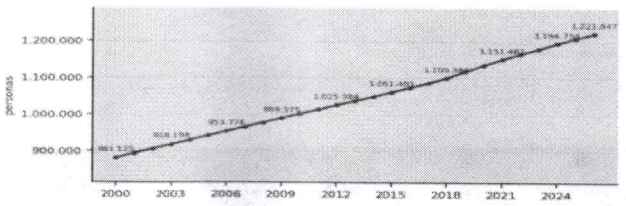
Pirámide poblacional (estructura por edad y sexo)



Fuente: DANE — Proyecciones de población con base en el Censo 2018

Población total

Serie histórica 2000–2026



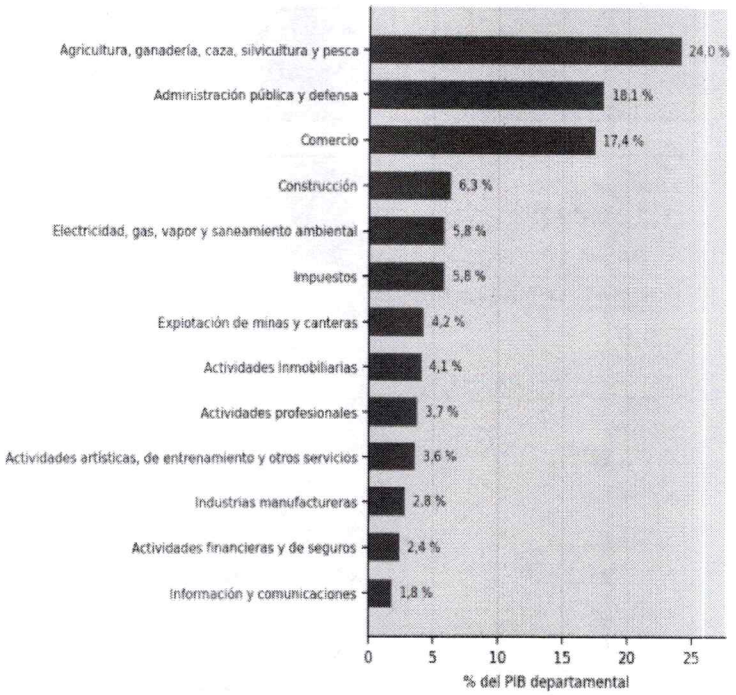
Fuente: DANE

LECTURA SECTORIAL

Población total se ubicó en 1.221.847 personas en 2026, con una variación de +11,0% frente a 2018 (mejora). Densidad poblacional se ubicó en 67,4 hab/km² en 2026, con una variación de +11,0% frente a 2018 (mejora).

Composición del PIB por actividad económica

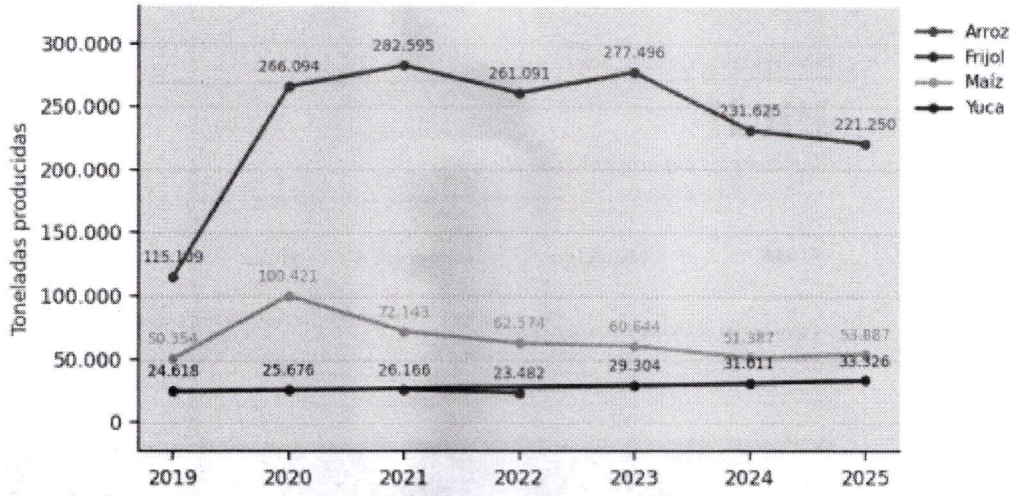
Participación porcentual por actividad — último dato disponible por actividad



Fuente: DANE — Cuentas Departamentales

Cultivos transitorios

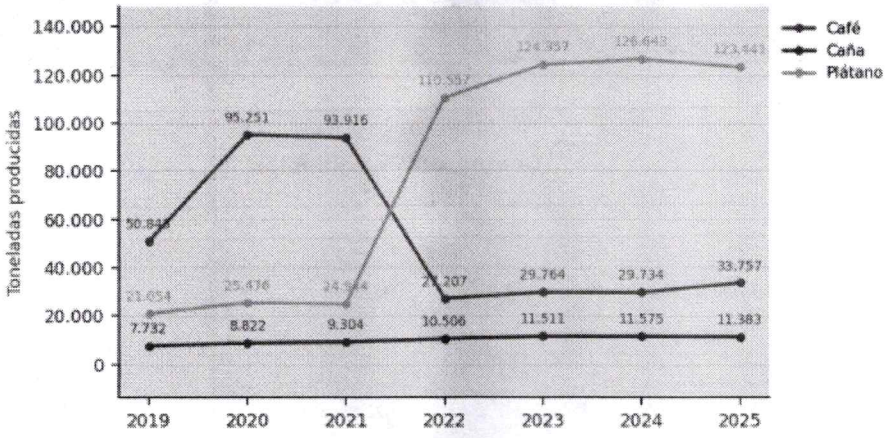
Toneladas producidas por año, por tipo de cultivo



Fuente: DANE - MinAgricultura — Evaluaciones Agropecuarias (EVA)

Cultivos permanentes

Toneladas producidas por año, por tipo de cultivo



Fuente: DANE - MinAgricultura — Evaluaciones Agropecuarias (EVA)

LECTURA SECTORIAL

Primer cultivo permanente en términos de toneladas producidas (Plátano) se ubicó en 123.441 t en 2025, con una variación de +142,8% frente a 2019 (mejora). Primer cultivo transitorio en términos de toneladas producidas (Arroz) se ubicó en 221.250 t en 2025, con una variación de +92,2% frente a 2019 (mejora).

Variables complementarias de la dimensión

Variable (secundaria/terciaria)	Último dato	Fuente
Segundo cultivo permanente en términos de toneladas producidas (Café)	33.757 t (2025)	UPRA
Tercer cultivo permanente en términos de toneladas producidas (Caña)	11.383 t (2025)	UPRA
Tercer cultivo transitorio en términos de toneladas producidas (Yuca)	33.326 t (2025)	UPRA
Segundo cultivo transitorio en términos de toneladas producidas (Maíz)	53.887 t (2025)	UPRA

Departamento Nacional de Planeación

TerriData

DNP · TERRIDATA · FICHA TERRITORIAL

Pital

Municipio del departamento de Huila

Lectura territorial bajo modelo de selección cuántica de variables — 11 dimensiones, 94 indicadores con dato disponible

CÓDIGO DIVIPOLA	NIVEL	TIPOLOGÍA 2026	DEPARTAMENTO	FECHA DE GENERACIÓN
41548	**Municipio**	**Categoría 4**	**Huila**	**2026-07-07**

ℹ NOTA SOBRE DISPONIBILIDAD DE DATOS

Cuando una variable no aparece para esta entidad, o su último dato disponible no corresponde al año más reciente, se debe a que el dato no ha sido reportado por la entidad territorial, por la entidad fuente responsable de la variable, o a que no se cuenta con el nivel de desagregación territorial que exige la variable. En ningún caso se estiman o completan datos no reportados por la fuente oficial.

Modelo cuántico de selección

Cada indicador se evalúa bajo cinco criterios de relevancia simultáneos (los "qubits"). Su Score Compuesto de Relevancia (SCR) surge de ponderar estos criterios. Un SCR alto y buena cobertura territorial designa una variable PRINCIPAL; un SCR intermedio designa una variable SECUNDARIA.

Q_1 Serie	Q_2 Recencia	Q_3 Densidad	Q_4 Estratégica	Q_5 Periodicidad
20%	**20%**	**15%**	**30%**	**15%**
profundidad histórica	año del último dato	cobertura territorial	relevancia sectorial	frecuencia de actualización

01 — DEMOGRAFÍA Y POBLACIÓN

Demografía y población

DANE — proyecciones de población

PRINCIPAL
Población total
14.869 personas
Dato 2026
↗ +7,87% vs. 2018
Huila: 1.221.847 personas (2026)

PRINCIPAL
Densidad poblacional
76,9 hab/km²
Dato 2026
↗ +7,87% vs. 2018
Huila: 67,4 hab/km² (2026)

PRINCIPAL
Porcentaje población rural
64,5 %
Dato 2026
→ -0,05% vs. 2018
Huila: 38,9 % (2026)

PRINCIPAL
Porcentaje población urbana
35,5 %
Dato 2026
→ +0,11% vs. 2018
Huila: 61,1 % (2026)

PRINCIPAL
Población rural
9.584 personas
Dato 2026
↗ +7,81% vs. 2018
Huila: 471.181 personas (2026)

SECUNDARIA
Población urbana
5.285 personas
Dato 2026
↗ +7,99% vs. 2018
Huila: 745.662 personas (2026)

SECUNDARIA
Población total de mujeres
7.358 mujeres
Dato 2026
↗ +7,95% vs. 2018
Huila: 612.662 mujeres (2026)

SECUNDARIA
Población total de hombres
7.511 hombres
Dato 2026
↗ +7,79% vs. 2018
Huila: 608.585 hombres (2026)

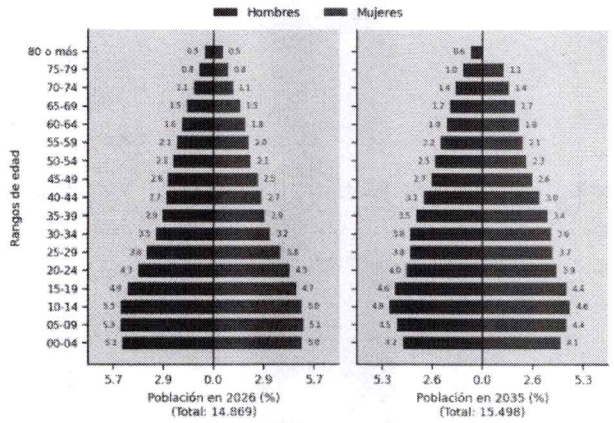
SECUNDARIA
Porcentaje población de mujeres
49,5 %
Dato 2026
→ +0,07% vs. 2018
Huila: 50,1 % (2026)

SECUNDARIA
Porcentaje población de hombres
50,5 %
Dato 2026
→ -0,07% vs. 2018
Huila: 49,9 % (2026)

SECUNDARIA
Tipologías de los municipios para el reconocimiento de capacidades y resultados
3
Dato 2024

Pirámide poblacional (estructura por edad y sexo)

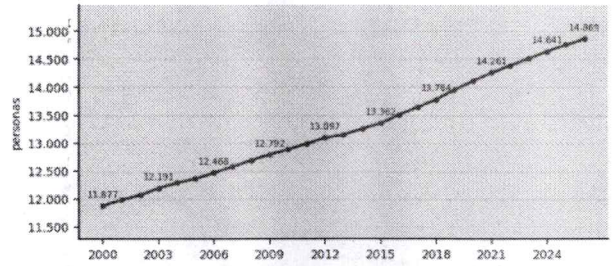
Comparación 2026 vs. proyección 2035



Fuente: DANE — Proyecciones de población con base en el Censo 2018

Población total

Serie histórica 2000–2026



Fuente: DANE

LECTURA SECTORIAL

Población total se ubicó en 14.869 personas en 2026, con una variación de +7,87% frente a 2018 (mejora). El departamento de Huila registra 1.221.847 personas (2026), nivel inferior al de la entidad. Densidad poblacional se ubicó en 76,9 hab/km² en 2026, con una variación de +7,87% frente a 2018 (mejora). El departamento de Huila registra 67,4 hab/km² (2026), nivel superior al de la entidad.

07 — FINANZAS PÚBLICAS

Finanzas públicas

DNP · FUT

PRINCIPAL
Ingresos tributarios per cápita
105.587 $ COP
Dato 2024
↗ +77,8% vs. 2018
Huila: 108.914 $ COP (2024)

PRINCIPAL
Déficit o ahorro corriente
2.151 millones $ COP
Dato 2024
↗ +202,4% vs. 2018
Huila: 330.279 millones $ COP (2024)

PRINCIPAL
Ingresos no tributarios per cápita
44.428 $ COP
Dato 2024
↗ +462,6% vs. 2018
Huila: 47.318 $ COP (2024)

SECUNDARIA
Puntaje nuevo Índice de Desempeño Fiscal
56,1 puntos
Dato 2024
↗ +3,25% vs. 2020
Huila: 60,7 puntos (2024)

SECUNDARIA
Déficit o superávit total
909,1 millones $ COP
Dato 2024
↗ +213,6% vs. 2018
Huila: 108.405 millones $ COP (2024)

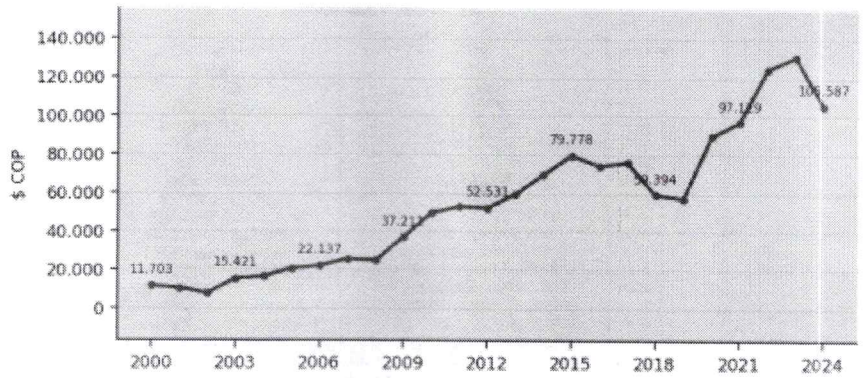
SECUNDARIA
Componente de resultados fiscales
47,6 %
Dato 2024
→ +1,14% vs. 2020
Huila: 50,9 % (2024)

SECUNDARIA
Dependencia de las transferencias
90,4 %
Dato 2024
↗ +4,33% vs. 2020
Huila: 97,6 % (2024)

SECUNDARIA
Capacidad de Ejecución de Inversión
97,6 %
Dato 2024
↗ +7,49% vs. 2020
Huila: 91,8 % (2024)

Ingresos tributarios per cápita

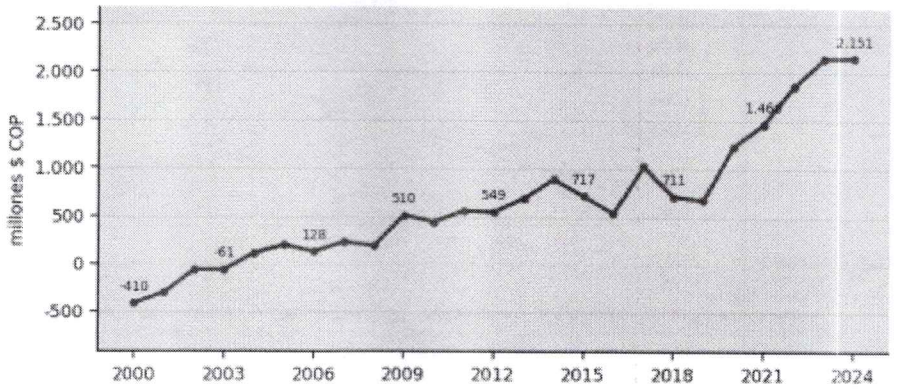
Serie histórica 2000-2024



Fuente: DNP a partir de información del FUT y DANE

Déficit o ahorro corriente

Serie histórica 2000-2024



Fuente: DNP a partir de información del FUT

LECTURA SECTORIAL

Ingresos tributarios per cápita se ubicó en 105.587 $ COP en 2024, con una variación de +77,8% frente a 2018 (mejora). El departamento de Huila registra 208.914 $ COP (2024), nivel inferior al de la entidad. Déficit o ahorro corriente se ubicó en 2.151 millones $ COP en 2024, con una variación de +202,4% frente a 2018 (deterioro). El departamento de Huila registra 230.279 millones $ COP (2024), nivel inferior al de la entidad.

Variables complementarias de la dimensión

Variable (secundaria/terciaria)	Ultimo dato	Fuente
Componente de gestión financiera	90,0 % (2024)	DNP
Bonificación de Esfuerzo Propio	0,00 p.p. (2024)	DNP
Nivel de Holgura	36,6 % (2024)	DNP
Balance Fiscal Primario	9,93 % (2024)	DNP
Capacidad de Ejecución de Ingresos	131,4 % (2024)	DNP
Ahorro Corriente	45,8 % (2024)	DNP
Endeudamiento de Largo Plazo	46,6 % (2024)	DNP
Relevancia Formación Bruta de Capital fijo	18,1 % (2024)	DNP
Rango del puntaje del nuevo IDF	2. Riesgo (>=40 y <60) (2024)	DNP

08 — MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Medición de desempeño municipal

DNP — Medición de Desempeño Municipal

PRINCIPAL
Movilización de recursos
7,48 puntos
Dato 2024
↗ +7,06% vs. 2018

PRINCIPAL
Ejecución de recursos
89,3 puntos
Dato 2024
↗ +52,0% vs. 2018

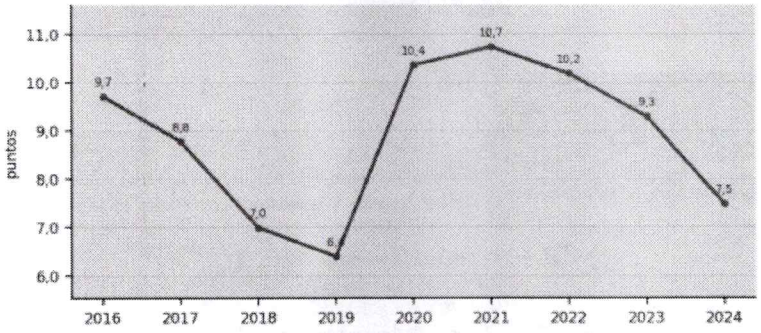
PRINCIPAL
Recaudo con instrumentos de ordenamiento territorial
39,1 puntos
Dato 2024
↗ +30,7% vs. 2018

SECUNDARIA
Gobierno abierto y transparencia
98,9 puntos
Dato 2024
→ +1,23% vs. 2018

SECUNDARIA
Acceso a servicios públicos
45,6 puntos
Dato 2024
↗ +3,19% vs. 2018

Movilización de recursos

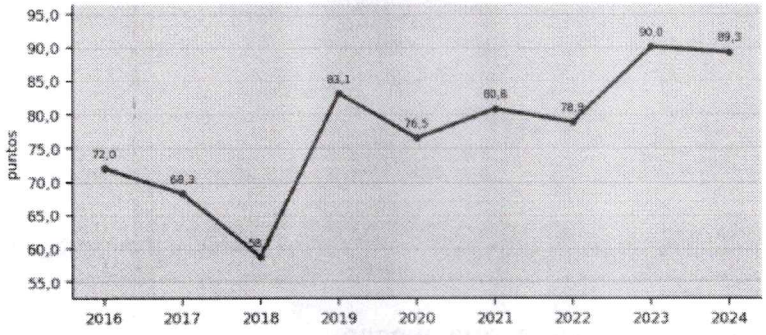
Serie histórica 2016–2024



Fuente: DNP - SPT

Ejecución de recursos

Serie histórica 2016–2024

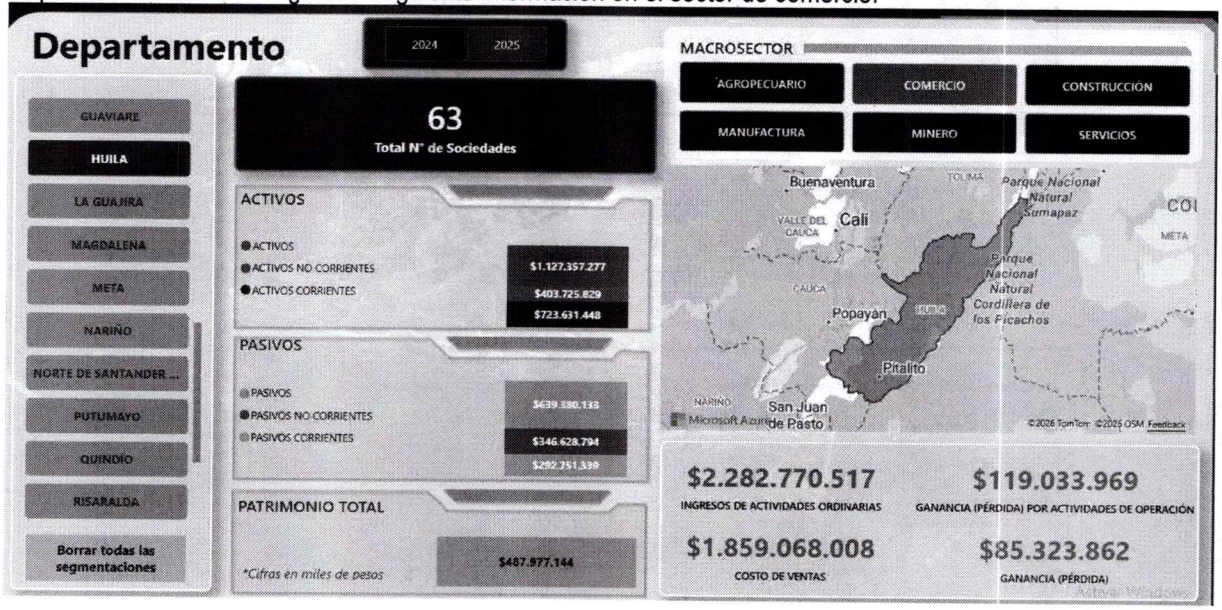


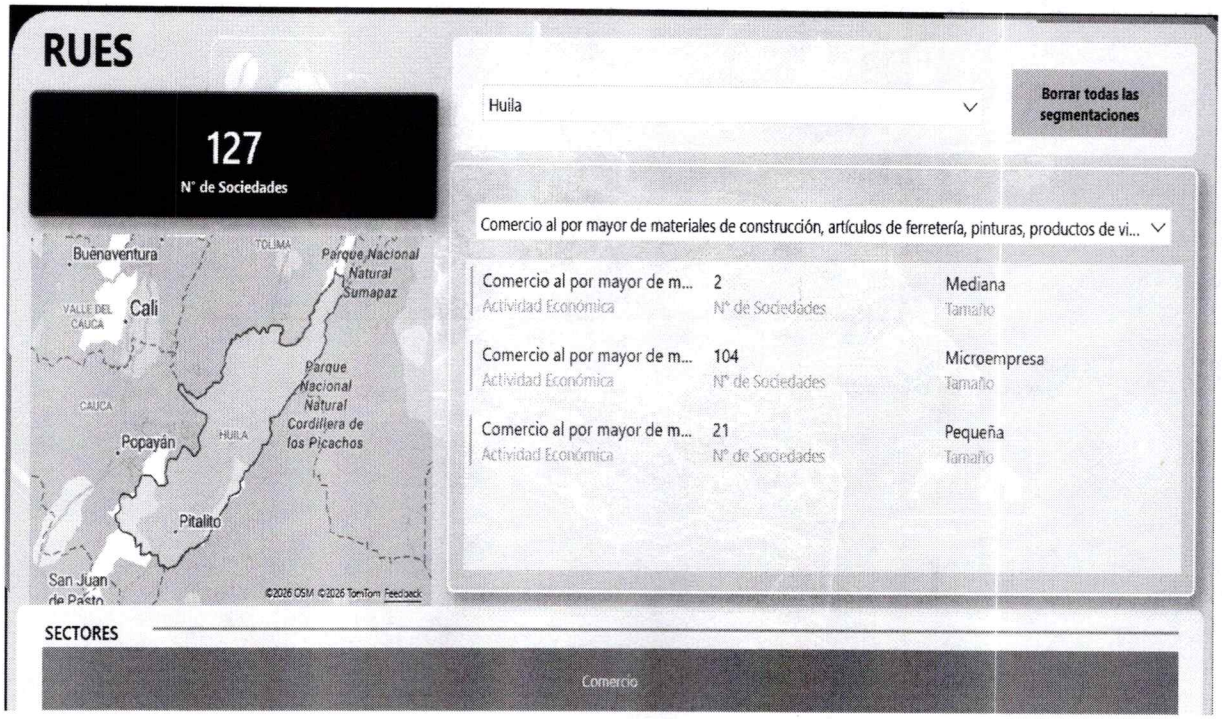
Fuente: DNP - SPT

LECTURA SECTORIAL

Movilización de recursos se ubicó en 7,48 puntos en 2024, con una variación de +7,06% frente a 2018 (mejora). Ejecución de recursos se ubicó en 89,3 puntos en 2024, con una variación de +52,0% frente a 2018 (mejora).

Según la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, para el año 2025, el Departamento del Huila registra la siguiente información en el sector de comercio:





2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

Los bienes a proveer se encuentran codificados e n el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo con las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
44	4412	441200	44120000	Suministros de oficina
44	4412	441216	44121600	Suministros de escritorio
44	4411	441100	44110000	Accesorios de oficina y escritorio
56	5611	561115	56111503	Paquetes de muebles para ejecutivos modulares

2.3. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El sector comercial, reúne los productos encaminados a satisfacer necesidades de bienes ya sea a nivel personal, familiar, empresarial y/o industrial.

Las empresas: Son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios. Para realizar su actividad necesitan los factores productivos que les entregan las familias, a cambio de ellos pagarán unas rentas: sueldos y salarios como contrapartida del trabajo; intereses, beneficios, dividendos, etc., como contrapartida del capital; alquileres o simplemente renta como contrapartida de la tierra. Los bienes y servicios producidos por las empresas son ofrecidos a las familias que entregarán a cambio su precio; este agente es la unidad de producción básica.

En las sociedades primitivas, sin embargo, la producción la solían llevar a cabo personas individuales de forma artesanal. Hoy día las empresas son las máximas responsables de la producción, ya que sólo ellas son capaces de obtener las ventajas de la producción en masa. Únicamente las empresas pueden reunir las grandes cantidades de recursos financieros y físicos que se precisan para construir las fábricas que en la actualidad se requieren.

Además, sólo las empresas tienen capacidad para organizar los complejos procesos de producción y de distribución que las sociedades modernas exigen.

Conjuntamente con las empresas, las familias conforman los agentes económicos privados. Las funciones de las familias consisten, por un lado, en consumir bienes y servicios y, por otro, en ofrecer sus recursos (esto es, trabajo y capital) a las empresas. Suponemos que las familias que pretenden maximizar la satisfacción que obtienen en el consumo, y esto lo hacen limitadas por el presupuesto de que disponen.

Las familias: Este agente tiene un doble papel en la economía de mercado: son a la vez las unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. La palabra 'familia' hay que entenderla en un sentido amplio, no sólo la familia nuclear de la tradición judeo-cristiana. Cada vez son más frecuentes en nuestras sociedades las familias formadas por una sola pareja o un solo individuo. En los países subdesarrollados y en las zonas rurales de los países en desarrollo es muy frecuente el autoconsumo, es decir, que las familias produzcan lo que van a consumir, alimentos, menaje de hogar, incluso vestuario; como los productos destinados al autoconsumo no se contabilizan en las estadísticas, resultan muy engañosas a veces las comparaciones internacionales. También debe ser considerado autoconsumo los servicios de limpieza y preparación de alimentos prestados en el hogar por los miembros de la familia.

En general se considera, aunque quizá no debiera ser así, que en los países occidentales desarrollados la producción destinada al autoconsumo es muy pequeña en comparación con el total del país, inapreciable a efecto estadístico y despreciable a efectos científicos. Resumiendo: las familias no producen, sólo consumen.

Un comportamiento similar al de las familias es el que llevan a cabo los individuos, agrupaciones deportivas, culturales, asociaciones benéficas o religiosas, etc., que se caracterizan porque en su actividad económica no se coordinan con otros sujetos con intencionalidad mercantil o empresarial.

Sector público: Es el último agente económico, el cual se encarga de establecer el marco jurídico-institucional en el que se desarrolla la actividad económica. También es responsable de establecer la política económica. Este agente económico cuya intervención en la actividad económica es más compleja. Por una parte, el Estado (Sector Público) acude a los mercados de factores y de bienes y servicios como oferente y como demandante. Al igual que las familias, es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. A la vez es el mayor productor de bienes y servicios. Por otra parte, a diferencia de los otros agentes económicos, tiene capacidad coactiva para recaudar impuestos, tanto de las empresas como de las familias. Así mismo destinará parte de sus ingresos a realizar transferencias sin contrapartida a ciertas empresas que considere de interés social o a algunas familias mediante subsidios de desempleo, pensiones de jubilación y otras.

2.4. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Dentro del sector comercio tanto sedentario como ambulante existen diferentes tipos de asociaciones. Entre ellas podemos mencionar las Asociaciones Empresariales, Asociaciones de Gremios concretos, Asociaciones de vendedores y Asociaciones sin ánimo de lucro (ONGs), en función de las personas que se agrupan y los objetivos que persiguen y estatales, autónomas o locales en función del ámbito en el que actúan. En general las de ámbito inferior suelen estar federadas en organizaciones de ámbito estatal, para mejorar sus capacidades de actuación. Las asociaciones empresariales pueden definirse como asociaciones de empresas y/o empresarios para defender sus intereses y tienen por objetivo principal adecuar el marco legislativo, social y económico para el desarrollo óptimo de las empresas.

Los Gremios más significativos en Colombia son ACOPI, FENALCO, ANDI, ANALDEX y ACICAM, los cuales toman parte activa en la política de Desarrollo Empresarial en Colombia. La labor de estos gremios es establecer políticas comerciales al igual que busca la planificación de proyectos a desarrollar para los años venideros.

ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es la organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos, es una entidad sin ánimo de lucro, una Federación Nacional de la PYME, fundada el 27 de agosto de 1951, como resultado de la fusión de entidades afines del orden regional que existían en ese momento en cuatro de las más importantes ciudades del país. Posee los siguientes afiliados institucionales:
ANDI

- ASOCIACIÓN DEL SECTOR AUTOMOTOR Y SUS PARTES AUTOPARTES.
- COPIDROGAS
- ICONTEC
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
  ASESEL
- CAMBIAMOS S.A.
- ANIPAN – CALI
- FUNDACIÓN COOMEVA
- FEIMPRESORES
- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
- CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA
- CAMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA

- PUBLICAR S.A.
- FECEAZAR
- COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA
- CAMARA GIROS POSTALES
- FENALCO

FENALCO La (Federación Nacional de Comerciantes), es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del País, es de carácter civil y privado que actúa de acuerdo con las leyes Colombianas, siendo su finalidad la de promover el desarrollo del comercio privado de bienes y servicios, y velar porque la actividad comercial continúe desempeñando en el futuro la función social, política y económica que corresponde, aglutina a los comerciantes particulares que realizan actividades mercantiles ajustadas a las leyes y a los principios de la moral y la ética comercial, es un gremio que orienta, representa y protege los intereses del comercio; para ello propugna el progreso del país, el bienestar del consumidor y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Colombianos.

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): La ANDI ha creado grupos con empresas de un mismo sector económico, para que adelanten acciones de beneficio común. Esto significa trabajar a bajos costos y con todo el respaldo y la seriedad institucional ANDI. Este es otro servicio que hace crecer individualmente a los afiliados, al tiempo que fortalece un País tan prometedor como el nuestro. Los grupos corresponden a lo siguiente:

- CÁMARAS SECTORIALES
- DE ARMADORES
- DE SERVICIOS LEGALES
- DE ASOMINEROS
- DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
- DE FEDEMETAL
- FEDEMOL
- GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y GAS
- INDUARROZ
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
- COMITÉ DE CONFITERÍA DE LA CÁMARA DE ALIMENTOS
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS
- DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE ASEO
- DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
- DE LA INDUSTRIA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES
- DE LA INDUSTRIA DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN
- DE LA INDUSTRIA DE SABORES Y FRAGANCIAS
- DE PROVEEDORES Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN
- DE PROVEEDORES DE LA SALUD
- DE PROCULTIVOS
- SECTORIAL DE LA SALUD
- SECTORIAL ALGODÓN – FIBRAS – TEXTIL – CONFECCIONES
- DEL SECTOR DE ELECTRODOMÉSTICOS
- COLOMBIANA DE ZONAS FRANCAS
- SECTORIAL DEL CUERO

- DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA
- DE GRANDES USUARIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior): Hace 30 años, un grupo visionario de empresarios colombianos decidieron crear la Asociación Nacional de Exportadores, ANALDEX. El objetivo que le dio vida a la nueva entidad, era el de lograr que el país percibiera a la actividad exportadora como una verdadera alternativa de desarrollo y en consecuencia se creara un ambiente adecuado que permitiera la consolidación de esa actividad, y el fomento y promoción de una cultura exportadora y la imagen de Colombia en el mundo.

A partir del año 2000, ANALDEX amplió su objeto social para convertirse en la Asociación Nacional de Comercio Exterior, con el fin de responder a los retos que demanda el proceso de globalización, dando cabida en su interior no solo a los exportadores sino igualmente a los importadores, operadores logísticos, empresas de servicios y a todos los usuarios del Comercio Exterior Colombiano. Se encuentran asociadas las siguientes empresas:

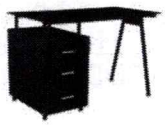
- DHL EXPRESS
- BANCOLDEX
  ENVIA
  BBVA COLOMBIA
- FEPCO ZONA FRANCA S.A.
- MULTAINERS COLOMBIA
- ALMAVIVA S.A.
- ZONA FRANCA DE BOGOTÁ
- YAZAKI
- POLIMES S.A
- ZONA FRANCA DEXTON
- INTELPLAST OVERSEAS COLOMBIA LTDA
- SERVIALCOMEX

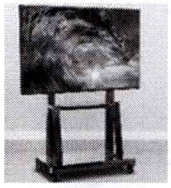
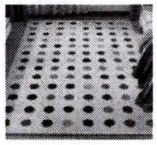
AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

La oferta comprende el suministro de mobiliario elementos de oficina para fortalecer la biblioteca municipal

Especificaciones de calidad

Para el proceso objeto del presente análisis se hace necesario establecer las siguientes cantidades y especificaciones mínimas que permitan suplir la necesidad existente:

Itéms	Descripción	Unidad	Imagen	cantidad	Valor Unitario	valor Total
1	Escritorio para oficina tipo L, en material de vidrio y metal en medida 120x50x73cm, OPCIÓN 1: con cajonera para guardar libros. OPCIÓN 2: almacenamiento tipo biblioteca.	UNIDAD		1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2	Silla de escritorio giratoria tipo oficina - Ergonómica	UNIDAD		1	$ 225.000,00	$ 225.000,00

3	Soporte de TV en acero al carbono, con pedestal y ruedas para pantallas de 37" fabricado en acero, con inclinación ajustable y capacidad de hasta 30-60 kg según modelo.	UNIDAD		1	$ 345.000,00	$ 345.000,00
4	Silla dinastía con brazos en material de polipropileno virgen, medidas de Alto 86,5 cm, Ancho 49 cm, Largo 57,5 cm, Peso 2,33 kg , un solo tono (blanco o azul oscuro)	UNIDAD		30	$ 66.000,00	$ 1.980.000,00
5	Carpa de 6×3 mts, de tubos galvanizados, lona de PVC de aprox. 500 g / m², que sea impermeable y resistente a la interperie para eventos bibliotecarios	UNIDAD		2	$ 565.000,00	$ 1.130.000,00
6	Tablero Laminado melamínico de alta presión en color blanco con cuadrícula integrada; con 4 ruedas que pueden ser bloqueadas, estructura y marco: Fabricados en perfil de acero cold rolled de 2" x 1", color blanco, con altura de hasta máximo 1.80 metros.	UNIDAD		1	$ 725.000,00	$ 725.000,00
7	Tapete Alfombra para niños, niñas y adolescentes, color oscuro o con diseños animados que sea un solo corte, dimensiones de 2.5 mt de ancho por 2.5 de largo. De buena calidad, impermeable y facil lavado.	UNIDAD		2	$ 202.500,00	$ 405.000,00
8	Mesa plegable de 180 cm, para 6 a 8 personas, con manija de transporte incorporada, con material de superficie polietileno de alta densidad (HDPE). Estructura: tubo de acero con recubrimiento anticorrosivo. Dimensiones abiertas: 180 x 74 x 74 cm Dimensiones plegada: 90 x 74 x 8 cm. color blanco.	UNIDAD		2	$ 200.000,00	$ 400.000,00

9	Kit de lectura: EL JUEGO DE LA BIBLIOTECA (juego más lamina decorativa)	GLOBAL		1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
10	Cojin Decorado en patrón PRINTED, en material de lino y algodón, con dibujos animados de animales, peces y ballenas, tamaño de 50 x 50 cm	UNIDAD		10	$ 67.000,00	$ 670.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante la atención bibliotecaria.	UNIDAD		1	$ 238.000,00	$ 238.000,00
12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD		1	$ 166.000,00	$ 166.000,00
13	Señalización e identificación de ingreso, salida de emergencia, extintor, soporte extintor.	GLOBAL		1	$ 631.000,00	$ 631.000,00
	VALOR TOTAL INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**TOTAL**	**$ 7.500.000,00**

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000,00) M/CTE.** Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o

no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA si a ello hay lugar y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Mal trato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$15.0000
Retención en la fuente	2.5% y/o 3.5% del Valor Total del contrato
Rete ica	5 X 1000

Código UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
44	4412	441200	44120000	Suministros de oficina
44	4412	441216	44121600	Suministros de escritorio
44	4411	441100	44110000	Accesorios de oficina y escritorio
56	5611	561115	56111503	Paquetes de muebles para ejecutivos modulares

1.2. REGULATORIO

Regulación aplicable al objeto que influye en el mercado del bien, obra o servicio

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 1607 de 2012	"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Decreto 410 de 1971	"Por el cual se expide el Código de Comercio"
Decreto 624 de 1989	"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
Decreto 1074 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"

ACUERDOS MUNICIPALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Acuerdo No. 014 DEL 298 DE noviembre del 2022	"Por medio del cual se actualiza el estatuto de rentas y se derogan los acuerdos municipales No. 11 de 2021, y el No. 24 de noviembre 2020 del municipio de el pital Huila".
Acuerdo No. 01 de 29 de Febrero del 2024	Por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla para ala justicia familiar y se establece su uso obligatorio en la entidad y territorial municipio de el pital huila

Regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores de manera particular

CONSTITUCIONALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Constitución Política de Colombia 1991	Artículos 2, 29, 90, 209, 267, 270, 273, 355.

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 42 de 1993	"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 87 de 1993	"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
Ley 190 de 1995	"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".
Ley 361 de 1997	"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"
Ley 389 de 1997	"Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio"
Ley 418 de 1997 (En especial artículos 90 a 95)	"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la C. P.N. y se dictan otras disposiciones".
Ley 599 de 2000	"Por el cual se expide el Código Penal".
Ley 610 de 2000	"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
Ley 617 de 2000	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan norma para la racionalización del gasto público nacional".
Ley 678 de 2001	"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
Ley 715 de 2001	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
Ley 734 de 2002	"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
Ley 789 de 2002	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"
Ley 819 de 2003	"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 828 de 2003	"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
Ley 905 de 2004	"Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"
Ley 996 de 2005	"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1238 de 2008	"Por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales para todos los efectos legales."

LEGALES	
REFERENTE NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 1437 de 2011	"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Ley 1454 de 2011	"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
Ley 1508 de 2012	"Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"
Ley 1527 de 2012	"Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"
Ley 1551 de 2012	"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios"
Ley 1563 de 2012	"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"
Ley 1712 de 2014	"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1860 del 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia

Normas Técnicas Colombianas

NTC 1027 - PLASTICOS.
NTC 1068 - MATERIALES TEXTILES.
NTC 1093 - MADERAS
NTC 4556 - Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos eléctricos similares.
NTC 248 - (Barras de acero al carbono, liso y corrugado, para refuerzo de concreto).
NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano
NTC 5397 - Materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad.
NTC 2183 - Seguridad de aparatos electrodomésticos y aparatos eléctricos similares
NTC 1768 - Plásticos. materiales solidos aislantes eléctricos determinación de la resistencia al arco eléctrico
NTC 1014 - Productos químicos. carbonato de sodio para uso industrial.
NTC 103 - Materiales metálicos. tubos. ensayo de abocardado.
NTC 1066 - papel y cartón. determinación de la resistencia al aplastamiento horizontal del cartón corrugado - método de columna flexible-
NTC 1068 - materiales textiles. solidez de los colores a los disolventes orgánicos
NTC 1705 - Automotores. semi-ejes traseros para vehículos livianos
NTC 5375 - Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia

Normas internacionales aplicables

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NA	NA	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	NA	NA	No
El Salvador	No	NA	NA	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
Honduras	No	NA	NA	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
México	No	NA	NA	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comuni. Andina	Sí	Sí	No	Sí

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad **Andina** reciben trato nacional.

Autoridades regulatorias o de vigilancia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia
Superintendencia de Industria y Comercio
Cámaras de Comercio

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Partiendo de la referencia de fuentes secundarias y de acuerdo a estudios del sector, se pretende estimar las condiciones de la oferta del Sector de prestación de servicios médico-veterinarios.:

Proveedores en el mercado que se destacan en lo Nacional en la participación de procesos en el SECOP Y REPRESENTATIVOS en el sector comercio.

La muestra de posibles oferentes nos permite indagar sobre la participación del sector en nuestra región razón por la cual con fundamento en la guía de Colombia compra eficiente hacemos uso de las herramientas de la estadísticas y de los métodos sugeridos para identificar dentro del sector algunos indicadores financieros, de organización y de experiencia que harán parte de los requisitos habilitantes de los estudios previos para alcanzar la concurrencia de los posibles oferentes con experiencia observados a través de la investigación realizada en el SECOP relacionada.

Para realizar el análisis de la Oferta, se consultó la página web: **https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i**, con el propósito de evaluar los indicadores financieros que se manejan en el sector Muebles, mobiliario y decoración y entre otros

Por lo anterior esta administración establecerá sus indicadores basados en el análisis de contratación de vigencias anteriores, definidas de la siguiente forma:

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
2011	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC-140-2011**	SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA CON DESTINO A LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DE EL PITAL	$ 3,500,000
2013	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IP 034 DE 2013**	COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA, CON DESTINO A LA DOTACION DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	$ 16,040,000
2016	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.46 DEL 2016**	COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y EQUIPOS DE OFICINA DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE ALGUNOS PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 8,026,000
2018	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC No.57 DEL 2019**	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EL SUMINISTRO DE BIENES Y ARTÍCULOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PLAZA DE MERCADO, MATADEROS, PARQUES, MOBILIARIO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 1,500,000
2019	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.62 DEL 2019**	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE LICENCIA WIN SERVER 2012 R2, CAMARAS DE SEGURIDAD, MEMORIA RAM, SILLA EJECUTIVA, ESCRITORIO PARA OFICINA, DISCO DURO EXTERNO Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS	$ 6,910,000

		CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019".	
2019	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.65 DEL 2019**	SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIAL MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL BARBARA DEL CAMPO Y SALAZAR, MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019"	$ 7,000,000
2022	Subasta **Detalle del Proceso Número: SIPP006-2022**	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA	$ 69,000,000
2024	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: DHMEP-SG-036/2024**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA ADECUADION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "BARBARA DEL CAMPO Y SALAZAR" CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA CULTURA Y EL APRENDIZAJE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	$ 32,326,333
2024	Contratación Mínima Cuantía **DHMEP-SG-025/2024**	COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACION DE MOBILIARIO MESAS TRAPEZODALES Y SILLAS PARA NIÑOS DE EDUCACION INICIAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	$ 4,200,000
2025	Contratación Mínima Cuantía **IPMC No. 29 DEL 2025 Secop II**	SUMINISTRO A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA.	$18.000.000
2025	Contratación Mínima Cuantía **IPMC No. 067 DEL 2025 Secop II**	ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"	$14.404.839

7.1.3.1. Histórico de contrataciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien, obra o servicio.

Por lo anterior esta administración establecerá sus indicadores basados en este análisis de las empresas del territorio Departamental y Nacional.

CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTAL Y NACIONAL:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
2023	Contratación Mínima Cuantía MP-SEM-MC-CV-055-2023 **Secop 2**	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	MUNICIPIO DE PITALITO	$32,216,275
2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) SAM-008-2023 **Secop 1**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA - HUILA.	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	$229,979,385
2023	Subasta SESASICV0008-23 **Secop 2**	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MENAJE, EQUIPOS DE COCINA Y EQUIPO DE REFRIGERACION COMERCIAL PARA DOTAR 31 RESTAURANTES ESCOLARES NUEVOS EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	GOBERNACION DEL HUILA*	$1,925,691,710
2023	Contratación Mínima Cuantía IPMC No. 017-2023 **Secop 1**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÍQUIRA (H).	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE IQUIRA	$28,110,000
2023	Contratación Mínima Cuantía IMC No. 034 DE 2023 **Secop 1**	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y/O EQUIPOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TERUEL – DEPARTAMENTO DEL HUILA	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TERUEL	$27,460,036

2023	Contratación Mínima Cuantía IPMC - ALG No. 051 DE 2023 **Secop 1**	LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	UILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGECIRAS	$30,000,000
2023	Contratación Mínima Cuantía IPMC-56-LAPLATA-2023 **Secop 2**	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE COCINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	MUNICIPIO DE LA PLATA	$32,265,000
2023	Subasta SU-003-2023 **Secop 2**	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO SOLDADOS BICENTENARIOS FORTALECIDOS EN LA VOCACION MILITAR EN LA MANO DE SUS MUNICIPIOS EN EL MUNICIPIO DE BARAYA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ADQUISICION DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO COMPONENTES LOGISTICOS PARA LA UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL PRIMER DISTRITO POLICIA DE BARAYA	MUNICIPIO DE BARAYA	$85,080,000
2023	Subasta SA-SIP-006-2024 **Secop 2**	ADQUISICION DE MOBILIARIO (SILLAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALERMO	$60,800,000
2023	Contratación Mínima Cuantía IP-012-2024 **Secop 1**	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARIA (HUILA).	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA MARÍA	$30,000,000
2024	Subasta	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE	HUILA -	$72,648,510

	MG-SASI-005-2024 **Secop 2**	REPUESTOS OFIMATICOS, EQUIPOS DE OFICINA, MOBILIARIO Y DE CLIMATIZACION PARA LAS OFICIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	
2024	Contratación Mínima Cuantía MC-SGG-026-2024 **Secop 1**	"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ARGENTINA HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N°190 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA."	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	$29,221,663
2024	Subasta MGODSSACV 000015-2024 **Secop 2**	COMPRA DE MENAJE Y MOBILIARIO PARA DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO REFUGIO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARZON	$203,025,000
2025	Régimen Especial **Secop 2**	SUMINISTRO DE MOBILIARIO OPERATIVO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Universidad Surcolombiana	$85,671,075
2025	Contratación Mínima Cuantía **Secop 2**	ADQUISICION E INSTALACION DE MOBILIARIO OPERATIVO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTION GENERAL EN EL EDIFICIO SOLUCIÓN TEMPORAL FORTALEZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	$110,000,000
2025	Subasta **Secop 2**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	$395,000,000
2025	Subasta **Secop 2**	DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA ZONA	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPI	$1,531,876,627

		BANANERA	O DE ZONA BANANERA	
2025	Subasta **Secop 2**	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	$2,992,006,170
2025	Licitación Pública **Secop 2**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, E INSTALACIÓN DE REDES LÓGICAS Y COMUNICACIONES, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, TANTO EN EL EDIFICIO CENTRAL COMO EN SUS DIFERENTES SEDES	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$2,500,000,000

Como resultado podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015. Como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la adquisición de dichos objetos en el precio que arrojó el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA GENERAL:

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

Demostrar con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o con el registro mercantil para las personas naturales, haber ejercido la actividad en un término no menor a Tres (03) Años, contados hasta la fecha de cierre de apertura de este proceso, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo en Dos (02) Contratos, celebrado con entidad pública o privada o particulares, referentes o similares al objeto de la presente invitación.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio y/o Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, o factura de venta de la prestación del servicio la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato

1.4. Tendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración el estudio del Sector Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO realiza el siguiente análisis:

2.4.1. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 del 2018
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 del 2021

1.4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL MUNICIPIO ha encontrado que en el sector se encuentran el mercado relacionado con la adquisición de mobiliario y demás elementos de oficina destinados al funcionamiento y adecuación física de la Biblioteca Municipal se caracteriza por contar con una oferta amplia y suficiente de proveedores dedicados a la comercialización y suministro de muebles, enseres, elementos de oficina y demás bienes requeridos para la dotación y adecuación de espacios institucionales.

La adquisición a todo costo comprende, de acuerdo con las condiciones definidas por la Entidad, el suministro, transporte, entrega y, cuando corresponda, instalación o adecuación de los elementos objeto del contrato, garantizando que estos sean entregados en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Dentro del MUNICIPIO existen MICROEMPRESAS MIPYMES del MUNICIPO DE EL PITAL HUILA, que pueden suministrar los respectivos elementos: REMATES PAGUE MENOS, MARIA DEL PILAR RAMIREZ, PAPELERIA JUVENTUD 2000, FREDY AUGUSTO FAJARDO y entre otros.

Es deber de la entidad garantizar el emprendimiento local, permitiendo una mayor economía del municipio de el pital huila a través de la generación de empleo, movilización de recursos del territorio,

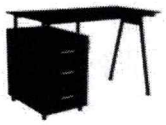
promoción del consumo local, pago de impuestos y tributos locales, fortalecimiento de la autonomía del territorio local, fomentando que los negocios locales sean *inclusivos y sostenibles* en el territorio.

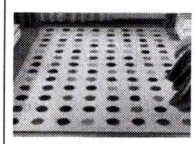
Por lo anterior, la entidad deberá tener prioridad frente a los MIPYMES y en caso de no limitación, procederá a limitar MIPYMES TERRITORIAL HUILA o NACIONAL o no LIMITACION DE MIPYMES, conforme a las solicitudes definidas por el Decreto 1860 del 2021.

1.4.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

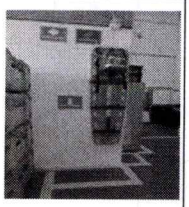
Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitó cotización a empresas y/o Persona Natural dedicadas al suministro de mobiliario y demás elementos de oficina, referido en el proceso de selección **(INGENIERIA Y SUMINISTROS LAURA Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA SOLINCO S.A.S.)**
Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas:

ESTUDIOS DE MERCADO

Ítems	Descripción	Unidad	Imagen	cantidad	COT.1	COT.2	Valor Promedio	valor Total
1	Escritorio para oficina tipo L, en material de vidrio y metal en medida 120x50x73cm, OPCIÓN 1: con cajonera para guardar libros. OPCIÓN 2: almacenamiento tipo biblioteca.	UNIDAD		1	$ 415.000,00	$ 485.000,00	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2	Silla de escritorio giratoria tipo oficina - Ergonomica	UNIDAD		1	$ 220.000,00	$ 230.000,00	$ 225.000,00	$ 225.000,00
3	Soporte de TV en acero al carbono, con pedestal y ruedas para pantallas de 37" fabricado en acero, con inclinación ajustable y capacidad de hasta 30-60 kg según modelo.	UNIDAD		1	$ 310.000,00	$ 380.000,00	$ 345.000,00	$ 345.000,00

4	Silla dinastía con brazos en material de polipropileno virgen, medidas de Alto 86,5 cm, Ancho 49 cm, Largo 57,5 cm, Peso 2,33 kg , un solo tono (blanco o azul oscuro)	UNIDAD		30	$ 64.000,00	$ 68.000,00	$ 66.000,00	$ 1.980.000,00
5	Carpa de 6×3 mts, de tubos galvanizados, lona de PVC de aprox. 500 g / m², que sea impermeable y resistente a la interperie para eventos bibliotecarios	UNIDAD		2	$ 550.000,00	$ 580.000,00	$ 565.000,00	$ 1.130.000,00
6	Tablero Laminado melamínico de alta presión en color blanco con cuadrícula integrada; con 4 ruedas que pueden ser bloqueadas, estructura y marco: Fabricados en perfil de acero cold rolled de 2" x 1", color blanco, con altura de hasta máximo 1.80 metros.	UNIDAD		1	$ 700.000,00	$ 750.000,00	$ 725.000,00	$ 725.000,00
7	Tapete Alfombra para niños, niñas y adolescentes, color oscuro o con diseños animados que sea un solo corte, dimensiones de 2.5 mt de ancho por 2.5 de largo. De buena calidad, impermeable y facil lavado.	UNIDAD		2	$ 190.000,00	$ 215.000,00	$ 202.500,00	$ 405.000,00

8	Mesa plegable de 180 cm, para 6 a 8 personas, con manija de transporte incorporada, con material de superficie polietileno de alta densidad (HDPE). Estructura: tubo de acero con recubrimiento anticorrosivo. Dimensiones abiertas: 180 x 74 x 74 cm Dimensiones plegada: 90 x 74 x 8 cm. color blanco.	UNIDAD		2	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00
9	Kit de lectura: EL JUEGO DE LA BIBLIOTECA (juego más lamina decorativa)	GLOBAL		1	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 135.000,00	$ 135.000,00
10	Cojin Decorado en patrón PRINTED, en material de lino y algodón, con dibujos animados de animales, peces y ballenas, tamaño de 50 x 50 cm	UNIDAD		10	$ 64.000,00	$ 70.000,00	$ 67.000,00	$ 670.000,00
11	Botiquín tipo maleta resistente al agua, con compartimentos especiales de primeros auxilios, que contenga elementos básicos para atender lesiones y emergencias menores durante la atención bibliotecaria.	UNIDAD		1	$ 226.000,00	$ 250.000,00	$ 238.000,00	$ 238.000,00

12	Tabla de primeros auxilios con cuello, de estructura de polietileno duradero y seguro con correas ajustables y traba de seguridad para estabilidad total.	UNIDAD		1	$ 160.000,00	$ 172.000,00	$ 166.000,00	$ 166.000,00
13	Señalización e identificación de ingreso, salida de emergencia, extintor, soporte extintor.	**GLOBAL**		**1**	**$ 612.000,00**	**$ 650.000**	**$ 631.000,00**	**$ 631.000,00**
							TOTAL	**$ 7.500.000,00**

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Educación

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Impuestos Municipales	
Aporte pro cultura	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro tercera Edad	4% del Valor Total del contrato
Tasa pro deporte y recreación	2% del Valor Total del contrato
Estampilla Mal trato contra la mujer	2% del Valor Total del contrato
Paz y Salvo	$15.0000
Retención en la fuente	2.5% y/o 3.5% del Valor Total del contrato
Rete ica	5 X 1000

1.4.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La adquisición de los bienes requeridos permitirá mejorar la organización y distribución de los espacios de la Biblioteca Municipal, proporcionando condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de lectura, consulta, estudio, formación, acceso a la información y demás actividades culturales y educativas dirigidas a los habitantes del municipio. Para tal efecto, se designará el respectivo supervisor, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.

Puede ser ejecutado por personas naturales o jurídicas, dedicadas a este tipo de actividad económica, para efecto del presente proceso deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos de iguales y similares características objeto del presente proceso.

Que, dentro del mercado local, existen MIPYMES locales que pueden garantizar el suministro o compraventa requerida conforme al análisis organizacional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el MUNICIPIO, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio SIMILARES, de la siguiente forma:

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:

VIGENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
2011	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC-140-2011**	SUMINISTRO DE EQUIPO DE OFICINA CON DESTINO A LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DE EL PITAL	$ 3,500,000
2013	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IP 034 DE 2013**	COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA, CON DESTINO A LA DOTACION DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	$ 16,040,000
2016	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.46 DEL 2016**	COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y EQUIPOS DE OFICINA DESTINADOS A LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE ALGUNOS PROGRAMAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 8,026,000
2018	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC No.57 DEL 2019**	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EL SUMINISTRO DE BIENES Y ARTÍCULOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PLAZA DE MERCADO, MATADEROS, PARQUES, MOBILIARIO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 1,500,000
2019	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.62 DEL 2019**	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE LICENCIA WIN SERVER 2012 R2, CAMARAS DE SEGURIDAD, MEMORIA RAM, SILLA EJECUTIVA, ESCRITORIO PARA OFICINA, DISCO DURO EXTERNO Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN	$ 6,910,000

		CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019".	
2019	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: IPMC PITAL No.65 DEL 2019**	SUMINISTRO A TODO COSTO DE ELEMENTOS Y MATERIAL MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL BARBARA DEL CAMPO Y SALAZAR, MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "TODOS UNIDOS CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL 2016-2019"	$ 7,000,000
2022	Subasta **Detalle del Proceso Número: SIPP006-2022**	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA	$ 69,000,000
2024	Contratación Mínima Cuantía **Detalle del Proceso Número: DHMEP-SG-036/2024**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA ADECUADION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "BARBARA DEL CAMPO Y SALAZAR" CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA CULTURA Y EL APRENDIZAJE DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	$ 32,326,333
2024	Contratación Mínima Cuantía **DHMEP-SG-025/2024**	COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACION DE MOBILIARIO MESAS TRAPEZODALES Y SILLAS PARA NIÑOS DE EDUCACION INICIAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA	$ 4,200,000
2025	Contratación Mínima Cuantía **IPMC No. 29 DEL 2025 Secop II**	SUMINISTRO A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA.	$18.000.000
2025	Contratación Mínima Cuantía **IPMC No. 067 DEL 2025 Secop II**	ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO	$14.404.839

		DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"	

De igual manera se solicitó cotizaciones, la cual no genera ningún compromiso del Municipio con el cotizante, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio.

Para realizar el análisis de la demanda se deben tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido el bien en procesos anteriores, tales como modalidad de selección, cantidad, valor, forma de pago, entre otras, y así recopilar la información necesaria para adelantar el presente proceso de selección en forma más eficiente. Se realiza consulta la página www.colombiacompra.gov.co, Colombia, con el propósito de identificar el comportamiento de la contratación de este tipo de bienes, es muy escasa por parte de las entidades públicas, por consiguiente, se realiza un sondeo de la demanda más representativa en el municipio de El Pital Huila. El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta el histórico contractual de la vigencia 2015 al 2026, como los estudios de mercados, análisis del sector realizado por la entidad, descritos en ítems anteriores.

MARCO DE PRECIOS- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes o servicios objeto del presente proceso, encontrando algunos bienes en la tabla de boletín de precios de los periodos de enero a junio. Dicha información puede ser verificada en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual".

Por lo anterior, de acuerdo con el Literal b, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; Articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, se establece la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad contractual para adelantar el presente proceso, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización."

Que el Concepto C – 105 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, establece dentro de sus apartados:

...Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.» Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la

Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía. Esta norma afectó la decisión del Consejo de Estado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento – 10%– de la menor cuantía. Ahora bien, en el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento – 10%– del presupuesto, las entidades estatales debían realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía. Esto teniendo en cuenta que el Consejo de Estado, en el auto citado anteriormente explicó que: «[...] cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar.» En ese sentido, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no estuviera disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía fuera menor al diez por ciento –10%– de la menor cuantía, prevalecía la modalidad de mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, excepto la contratación directa. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación: i) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos3 . Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía».

Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para

sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución.

Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento. v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

ANALISIS DE RIESGOS

La ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PITAL HUILA, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**Afecta la ejecución contractual**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

MONITOREO Y REVISIÓN	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

El objeto del proceso de bienes relacionados con la adquisición de mobiliario y equipos de oficina , encontrados en los diferentes establecimientos de comercio o distribuidores de los diferentes bienes muebles, permite concluir que se trata de procesos cuyo objeto no presenta ningún riesgo en el suministro y transporte de los mismos; que la calidad y el precio esta autorregulada por la constante competencia y amplia competencia al igual que no presenta dificultades las materias primas o los sistemas de producción que incidan el futuro sobre el precio o genere escases.

Por tales razones y las expuestas a lo largo del estudio estamos frente a un objeto amplio del sector frente a estos suministros, pero de igual manera con una potencialidad de oferentes amplia en lo local y regional y en lo Nacional pero por los costos de transportes y las diferentes representaciones de las grandes marcas del País en la región quienes históricamente participan en estos son los comerciantes ubicados en lo local y regional lo cual genera confianza a la Entidad pública para los compromisos de entrega, oportunidad, calidad y posibles reclamaciones postventa.

El Pital Huila, 25 de agosto del 2026.

Responsable:

NATALY TOVAR ROJAS
Dirección de Cultura, Recreación, Deporte y Educación

Proyecto sobre fundamento jurídico:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista profesional Contratación

Revisó sobre fundamento jurídico:

ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Contratación

HOJA FINAL ANÁLISIS DEL SECTOR CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACION FISICA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"